



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

El Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral ha dirigido al M. I. Sr. Vicario Capítular la siguiente comunicación, adhiriéndose al decreto publicado en el número anterior de este BOLETÍN, prohibiendo y condenando el libro titulado «La Religión al alcance de todos» por R. H. Ibarreta.

«M. I. Sr.

Este Cabildo Catedral se ha enterado, en sesión extraordinaria, de la importante comunicación que le ha sido dirigida por V. S. en 12 del corriente, dándole conocimiento de su Decreto que acompañaba, expedido en 9 del mismo mes, condenando la obra publicada por R. H. de Ibarreta, «La Religión al alcance de todos»; y después de acordar unánimemente que se diese lectura pública de tan grave documento desde el púlpito de esta Santa Iglesia como en efecto se ha verificado el día de ayer domingo, resolvió igualmente espresar á V. S. el espontáneo voto de sus individuos en aplauso de tan legítima y fundada condenación, y hacer pública nuestra adhesión á ella para la justa execración de tan abominable libro.

Es por todo extremo doloroso, como V. S. lo deplora en su decreto, que las tinieblas del error, acrecentadas por el desfreno de las pasiones, hayan llegado á producir en las inteligencias tan profundos desvaríos, como nos dá de ellos una repugnante muestra el libro blasfemo extigmatizado por V. S.; y no puede ménos de aflijir el ánimo el triste síntoma que se advierte de que á consecuencia de las perversas doctrinas que se vienen esparciendo impunemente, se haya entibiado la fé entre los cristianos y se haya rebajado la estimación de su propia

dignidad entre los hombres, hasta el punto de que pueda editarse una producción como la que nos ocupa, sin producir un grito general de reprobación contra semejante ofensa á Dios Altísimo y tan grande afrenta á la razón y á la dignidad humanas.

En medio de tan graves dificultades, V. S. se esfuerza noblemente por cumplir los deberes pastorales que le están confiados, como Vicario Capitular; y el Cabildo une su voz á la de V. S. en la ocasión presente, para condenar y reprobar el mencionado libro con toda la energía de que somos capaces, amonestando igualmente á los fieles, que abominen de semejantes blasfemias, y teman mucho hacerse cómplices en ellas con su lectura.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 14 Enero de 1884.
 =Dr. Luis Felipe Ortíz, Deán.=Lic. Juan Mezquita, Arcipreste.=Por el Sr. Arcediano, Juan Mezquita.=Mariano N. Arenas, Chantre.—Marcelo López, Maestrescuela.=Dr. Tadeo Ortega, Canónigo Magistral.=Fernando Gutiérrez, Canónigo.=Victoriano Estéban Arrán, Canónigo.=Dr. Vicente Santiago Sánchez de Castro, Canónigo Lectoral.=Fernando Molina y Antúnez, Canónigo.=Clemente Bolinaga, Canónigo.=José María Mendez, Canónigo.=Dr. José Tomás de Mazarrasa, Canónigo.=Eduardo Muñiz, Canónigo.=Diego Fernández Espinosa, Canónigo.=Juan de la Cruz Salazar, Canónigo.=Dr. Marcos Marcelino del Rivero, Canónigo Penitenciario.=Francisco Solorzano, Canónigo.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LEÓN.

SEDE VACANTE.

CIRCULAR.

Su Señoría el Vicario Capitular, deseando que los dias señalados para que concurren los Sacerdotes á obtener la prórroga de licencias, no sean en caso alguno festivos, ni inmediatos á festivos, ha acordado señalar un día en cada mes del presente año de 1884, en el cual y no en otro, se formará el Tribunal de Sínodo; y á fin de que lo hallen todo dispuesto y no tengan que detenerse los Sacerdotes que se presenten, han de remitir á esta Secretaría con algunos dias de anticipación sus licencias, ó al ménos una solicitud pidiendo examen.

Los dias señalados por Su Señoría para Sínodo en cada mes son los siguientes:

Enero.....	}	En estos tres meses Su Sría. dispensa el Sínodo en atención á la Santa Cuaresma y prorroga las licencias terminadas hasta el Sínodo de Abril.	
Febrero.....			
Marzo.....			
Abril..... dia.		23	Miércoles.
Mayo..... id.		16	Viernes.
Junio..... id.		18	Miércoles.
Julio..... id.		17	Jueves.
Agosto..... id.		20	Miércoles.
Setiembre.. id.		17	Idem.
Octubre..... id.		16	Jueves.
Noviembre.. id.		13	Idem.
Diciembre.. id.		11	Idem.

León 9 de Enero de 1884.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

El M. I. Sr. Vicario Capitular ha tenido á bien nombrar Teniente Arcipreste de San Román de Entrepeñas, á D. Eusebio Isla San Martín, Párroco de Villalva de Guardo; y para igual cargo de Teniente Arcipreste del de Loma de Saldaña, á D. Ponciano de León y Treceño; Párroco de Vega de D.^a Olimpa.

León 9 de Enero de 1884.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

LIMOSNA para el más augusto de los pobres de Cristo, Nuestro amantísimo Padre León XIII.

	Rs.	Cs.		
<i>Suma anterior.</i>	3.787	24	El Párroco y feligreses de S. Pedro, Fontañil y Santa María de los Oteros..	160
D. ^a Eduvigis León.	4		El Arcipreste y Párroco de Villaturiel.	20
• Amalia Obejero.	8		El Párroco de Vegamián.	20
• Elisa González.	3		El Párroco de Santa María de Urones.	40
• Saturnina Borrega.	2		D. Marcos Pérez, Párroco de Renueva..	20
El Párroco y feligreses de Trobajo de Abajo.	40		El Párroco de Coladilla..	60
El Párroco de Villanueva del Condado.	20		D. Santos del Blanco, Pbro.	40
Varios fels. del mismo.	38		El Párroco y feligreses de Palanquinos.	70
El Arcipreste y Párroco de Navategera.	10			

El Párroco y feligreses de Villavidél	13	El Párroco y feligreses de Villarratél y Mellanzos.	100
El Ecónomo y feligreses de Terradillos.	16	El Párroco y fels. de Calzadilla de los Hermanillos.. . . .	32
El Párroco y feligreses de Benazolve.	33	El Párroco de Pobladura de Bernesga.	20
El Párroco y feligreses de Villalobar.	30	El Párroco y feligreses de Villafañe.	106 40
D. Francisco Aparicio.	8	El Párroco de Villecha.	20
El Párroco de Castroponce.. . . .	20	El Párroco de Valderrueda y algunos feligreses, y de la Sota.	41
El Párroco y fels. de Villamartin de D. Sancho.. . . .	122	El Párroco de Cuenca de Campos.	12
El Párroco y feligreses de Cuadros.	40	El Párroco de los Valdesogós.	20
D. ^a María Cermeño.	20	D. Fabián Zorita.	100
Una pobre de Cisneros.	80	El Párroco y fels. de Santervás de la Vega.	56
El Párroco y feligreses de Sahelices del Payuelo.	120	El Párroco y fels. de Calzadadel Coto.. . . .	34 25
D. Julio La Madriz.	20	El Ecónomo y feligreses de Villamañán.. . . .	143
El Párroco de San Fructuoso de Villada.	20		
Juan Oteruelo.. . . .	4		
Nicolasa Escapa.	2		
El Párroco de Barrillos de Curueño.. . . .	20		
Los feligreses de idem.	8		
D. Lino Valcarce, Pbro.	10		
		Total.	5.573 81

COLLATIONES MORALES PRO MENSE FEBRUARII.

1.^a

An liceat Confessario petere nomen complicitis? An id liceat saltem ad correctionem, vel bonum publicum? An vero liceat inquirere de circumstantiis peccati, ex quibus in notitiam complicitis deveniet Confessarius?

Casus conscientie.

Julius, vir in regione sua conspicuus, Rufino Confessario confitendo, se accusat de peccato turpi pluries patrato cum aliqua muliere. Audivit autem Rufinus, Julium male olim verbatum esse cum propria ancilla, quam propterea dimittere coactus est. Hinc suspicatur graviter, pœnitentem cum nova famula peccasse et proinde adesse occasionem proximam in esse. Igitur interrogat: «Estne famula?— Est famula Dei, de genere »filiarum Evæ.—Sed habitatne in domo tua?—Sed, Pater, hoc »ad confessionem pertinere non videtur,» reponit iterum Julius. —Confessarius autem, cum non potuerit plura a pœnitente extorquere, eum, licet ægre, absolvit et dimittit.

Casus liturgicus.

Diaconus post consecrationem ubi se constituit? Signat se cum celebrante et Subdiacono ad verba *omni benedictione*, et percutit pectus ad nobis quoque peccatoribus?

2.^a

Tenetur pœnitens confiteri peccata, quæ facto diligenti examine involuntarie omissit in confessione? Declaranda hæc sunt ante Communionem? Est necessaria nova absolutio pro peccatis his? Quando urget obligatio confitendi peccata hæc?

Casus conscientiae.

Barbara, celato in confessione peccato, cum a Parocho abhorreat alteriusque Confessarii copiam non habeat, frequenter communicare solet, in horrenda consuetudine sacrilegii tabescens. Tandem, occasione apud alterum confitendi data, conscientiae sordes abstergit. Sed ecce postea ipsius memoriae occurrit peccatum mortale, in hac ultima confessione involuntarie prætermissum. Quid faciet misera? Undique ambages! Nec istud peccatum Parocho aperire audeat, et a sacrilegio abhorret. Tantis pressa angustiis, Barbara persuasum habet se posse de more confiteri et communicare, donec occurrat alia occasio mox adfutura alteri Confessario hoc peccatum patefaciendi: Ita reapse peragit.

Casus liturgicus.

Quis deponit pallam vel cooperit calicem? Dum fiunt signationes applicatne manus Diaconus ad pedes calicis?

Dum deponitur palla potest sacerdos ponere extremitates utriusque manus super pedem Calicis?

3.^a

Moribundi sensibus destituti quicumque sint, sunt absolventi a Sacerdote requisito ad hoc? Quid si moribundus christianæ non vixerit? Posset ne absolvi ille qui, in ipso actu peccati, sensibus destitutus est?

Casus conscientiae.

Marius, advocatus ad Justinam moribundam, audiensque eam repente apoplexia correptam fuisse, declarat eam absolvi non posse, cum ne de confessione quidem cogitare potuerit.

Sed contristatos consolatur parentes, eo quod, cum christiane vixerit, Deus, infinite bonus, misericordiam illi sit tributurus: mors enim ait, vitæ similis est.

Alias, iter agens incidit in militem qui, in duello confusus, moribundus et sensibus destitutus jacebat, eumque statim absolvit. Deinde iter proseguendo, in hæreticorum regione moribundum offendit in via jacentem, penitus sibi incognitum, et jamjam ultimum spiritum effaturum. Dubius an hic catholicus esset vel hæreticus, eum tamen conditionaliter absolvit.

Casus liturgicus.

Quando traditur patena celebranti et quomodo?

4.^a

Quandonam sit iteranda confessio? An in dubio de contritione, accusatione, vel propositi defectu? Quandonam exigi vel permitti possit confessio generalis? Qualis sit methodus opportunior in confessione generali sequenda?

Casus conscientie.

Agatha, senicula, accedit lacrymabunda ad Tiburtinum, Confessarium: «Pater, inquit, agnosco nunc me nunquam habuisse sufficientem contritionem in præteritis confessionibus, et defectu examinis multa omisisse peccata; insuper in ultima confessione de proposito eliciendo penitus oblita sum. Quid misera faciam, Pater? Jube quod vis.»—Mandat autem Tiburtinus, Confessarius, ut generalem totius vitæ confessionem instituat.

Canutus, senex, se accusat de duobus peccatis in pueritia contra castitatem commissis, et nunquam accusatis, quorum unius a juventute oblitus est; alterius autem etsi memor, confessionem omisit, putans præteriisse tempus accusationis. Confessarius vero hæc audiens, dubitat an a Canuto generalem confessionem exigere debeat, necne.

Casus liturgicus.

Quomodo assistunt Diaconus et Subdiaconus ad *Agnus Dei*?
Quomodo accipitur pax? Quomodo datur clericis vel laicis?

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEÓN.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre último, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de San Juan de Villalón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.229 pesetas, 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 361 pesetas 47 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Enero de 1884.—*El Presidente*, DR. CAYETANO SENTÍS, Vicario Capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á

tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En el documento dirigido por el Emmo. Cardenal Jacobini al Sr. Lectoral, y que se publicó en el número anterior, aparecieron las siguientes erratas

4.º RENGLÓN.

Dice.

Debe decir.

openi

operis

12.º RENGLÓN.

tetuisque

tuisque

14.º RENGLÓN.

jussia

jussis

CRÓNICA PIADOSA.

En el Domingo último tuvieron las Hijas de María, los Ejercicios ordinarios de segundo Domingo de mes, en su Iglesia de El Salvador de Palat de Rey, habiendo oido la palabra siempre persuasiva y provechosa del Sr. Sánchez de Castro, Director de la Asociación.

Hoy se celebran en el Hospital de San Antonio Abad, solemnes cultos á honra y gloria de su ínclito Patrono, cuyo panegírico predicará el expresado Sr. Lectoral.